



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29950

01/03/2018

77988

AUTOR/A: NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el establecimiento de líneas de navegación, y con carácter general la prestación de servicios de transporte marítimo entre puertos españoles se encuentra sujeta al principio de libertad de establecimiento y oferta en virtud de lo establecido en el Reglamento (CEE) N° 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos en el interior de los Estados miembros (cabotaje marítimo).

Es decir, el establecimiento de la línea marítima no requiere de ningún tipo de intervención administrativa y, por lo tanto, no se ha realizado por el momento ningún estudio de demanda o de condiciones de viabilidad de una línea marítima de transporte marítimo de mercancías y pasajeros entre Cartagena y las Illes Balears.

Por otro lado, no consta que ninguna compañía se haya interesado por una línea marítima de transporte entre Cartagena y las Illes Balears.

Madrid, 18 de julio de 2018